



Resolución No. 244/2022-R-UNCOP-UNL

Ing. Nikolay Arturo Aguirre Mendoza, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO

El Rector de la Universidad Nacional de Loja, en ejercicio de sus facultades legales, emite la presente Resolución en base a las siguientes consideraciones; siendo procedente la aplicación de los procedimientos legales que a continuación se describen.

Que, el numeral 7 literal 1 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados [...]”.

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “[...] El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos [...]”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]”.

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “[...] Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes [...]”.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas [...]”.

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía [...]”.

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado,



en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público [...].”

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República determina que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica;

Que, de conformidad con el primer inciso del Art. 355 de la Constitución de la República, el Estado reconocerá a las universidades y Escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, los literales b) y e) del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establecen que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas, consisten entre otros en: "La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley."; y, "La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante LOSNCP determina: “[...] *El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. El portal de COMPRASPUBLICAS contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP. (...) La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS. El Reglamento contendrá las disposiciones sobre la administración del sistema y la información relevante a publicarse [...]*”.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “[...] *Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley. [...]*”.

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP señala: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación*”.



elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, el artículo 45 del Reglamento General a la LOSNCP señala: “Certificación PAC. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS”.

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en lo que se refiere a la 406-02 Planificación, señalan: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas. El énfasis y subrayado me corresponde”;

Que, mediante Resolución No. 001/2022-R-UNCOP-UNL, de fecha 12 de enero de 2022, la Máxima Autoridad, en la parte pertinente Resuelve: APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) inicial del ejercicio fiscal 2022 de la Universidad Nacional de Loja;

Que, mediante oficio Nro. 1142-DF-UNL-2022 de 30 de septiembre de 2022, el Dr. Edgar Betancourth, Director Financiero de la Institución, comunica a la Dirección de Planificación y Desarrollo, que existe el financiamiento por la suma de USD \$27.000,00 para la Adquisición de módulos para cubículos de docentes en la Modalidad de Educación a Distancia, de conformidad a la siguiente estructura presupuestaria: 170 01 00 000 001 000 1101 002 840103 7001 0013;

Que, con mediante oficio Nro. 1041-D.ADM.-UNL de 05 de octubre de 2022, el Ing. Dany González, Director Administrativo, solicita a la Directora de Planificación y Desarrollo, se modifique el PAC en relación al proceso “ADQUISICIÓN DE TÓNERS PARA STOCK DE ALMACÉN UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA”;

Que, con Oficio No. DPD-204-UNL-2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, la Ing. Magda Salazar González, Mg. Sc., DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, solicita al PhD. Nikolay Aguirre Mendoza, Rector de la Universidad Nacional de Loja que, en base a las peticiones del área requirente, emita “la aprobación de la reforma al Plan Anual de Contratación 2022”;

Que, el Director de Investigación, Dr. Max Encalada, mediante Oficio Nro. 2022-191- DI-UNL-UAF del 07 de octubre de 2022, solicita a la Directora de Planificación y Desarrollo, se realicen reformas en el PAC de la Dirección de Investigación con el propósito de atender las diferentes necesidades de los proyectos de dicha dependencia;

Que, mediante Oficio No. DPD-221-UNL-2022, de fecha 11 de octubre de 2022, la Ing. Magda Salazar González, Mg. Sc., DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, en base a las peticiones de las áreas requirentes, citadas anteriormente, solicita a la Máxima Autoridad “la aprobación de la reforma al Plan Anual de Contratación 2022, y disponga a la Unidad de Compras



Públicas prepare la resolución motivada para la correspondiente aprobación, y a su vez se proceda a la publicación en el Portal de Compras Públicas y en la página web institucional”;

Que, mediante Of. Nro. 2022-4344-R-UNL, de fecha 12 de octubre de 2022 el PhD. Nikolay Aguirre, RECTOR de la Universidad Nacional de Loja, se dirige al Abog. Leonardo Galán Pinos, Mg.Sc., DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, señalando que de conformidad al Oficio No. DPD-221-UNL-2022, de fecha 11 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. Magda Salazar González, Mg. Sc., Directora de Planificación y Desarrollo, “*se sirva preparar la resolución motivada requerida, considerando la documentación remitida por la señora Directora de Planificación y Desarrollo a través de su Oficio No. DPD-221-UNL-2022, de fecha 11 de octubre de 2022*”.

Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo, presenta los justificativos técnicos y económicos para realizar las reformas al PAC 2022;

Que, el artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja determina que son atribuciones y deberes de la Rectora o Rector, además de las establecidas en el Ley Orgánica de Educación Superior y Reglamento, las siguientes: [...] numeral 9: “*Dictar normativos, instructivos, resoluciones y otros actos administrativos, que no le correspondan al Consejo Colegiado Superior [...]*”;

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, su Reglamento General, resoluciones emitidas para el efecto por el SERCOP; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, y más normativas de la Universidad Nacional de Loja,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Oficio No. DPD-221-UNL-2022, de fecha 11 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. Magda Salazar González, Mg. Sc., Directora de Planificación y Desarrollo y sus anexos; y, REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2022 de la Universidad Nacional de Loja, que permita ejecutar los procesos de contrataciones previstas y planteadas en dichas comunicaciones, al amparo de lo dispuesto en el 22 de la LOSNCP, artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y conforme a los documentos habilitantes adjuntos.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública, publique esta resolución con las contrataciones previstas en dicha REFORMA, en el Sistema Oficial de Contrataciones del Estado SOCE, conforme al siguiente detalle:

INGRESA AL PAC

Partida Presupuestaria: 2022.170.0000.0000.83.00.000.001.000.1101.530829.000000.001.0000.0000 Valor Codificado: \$ 37,051.20														
Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
6	317000011	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	ADQUISICIÓN DE CAJAS ENTOMOLÓGICAS PARA PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	1	Unidad	3,300.00	3,300.00	C3

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	U. Medida	Cant.	Costo U.	V. Total	Periodo
------	---------------	-----	-----------	------------	-----------	---------------------	------------------	------------------	---------------	-------------	-----------	-------	----------	----------	---------



UNL

Universidad Nacional de Loja

Rectorado

1859

1	2022.170.0000.0000.83.00.001.005.000.1101.840107.000000.202.8888.88	452300087	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	Unidad	1	21,040.0000	21,040.0000	C3
2	2022.170.0000.0000.83.00.001.005.000.1101.840104.000000.202.8888.88	452300087	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	Unidad	1	5,600.0000	5,600.0000	C3

Partida Presupuestaria:
2022.170.0000.0000.01.00.000.001.000.1101.840103.000000.002.7001.0013 Valor Codificado: \$
61,146.00

Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
8	3812100114	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE MÓDULOS PARA CUBÍCULOS DE DOCENTES DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	1	Unidad	27,000.00	27,000.00	C3

Partida Presupuestaria:
2022.170.0000.0000.01.00.000.001.000.1101.530402.000000.002.7001.0013 Valor Codificado: \$
24,447.00

Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	547500021	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	REHABILITACIÓN DE PISOS DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA, DIRECCION FINANCIERA, DIRECCION DE PLANIFICACION Y COORDINACION DE DOCENCIA	1	Global	4,000.00	4,000.00	C3

Partida Presupuestaria:
2022.170.0000.0000.01.00.000.001.000.1101.530807.000000.002.7001.0013 Valor Codificado: \$
12,000.00

Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	38912013912	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE TONERS EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA STOCK DE ALMACÉN UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	1	Unidad	4,000.00	4,000.00	C3



1859

UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

2	38912013307	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICIÓN DE TÓNERS NO CATALOGADOS PARA STOCK DE ALMACÉN UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	1	Unidad	6,000.00	6,000.00	C3
---	-------------	------	-------	----	-----------------	-------------	----	----------------	---	---	--------	----------	----------	----

Partida Presupuestaria:
2022.170.0000.0000.83.00.001.005.000.1101.840107.000000.202.8888.8888 Valor Codificado: \$
47,605.00

Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
10	452300087	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO WORKSTATION PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	1	Unidad	6,779.00	6,779.00	C3

Partida Presupuestaria:
2022.170.0000.0000.83.00.001.005.000.1101.840107.000000.202.8888.8888 Valor Codificado: \$
47,605.00

Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
11	4522000111	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	SI	Catálogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	1	Unidad	14,186.00	14,186.00	C3

SE ELIMINA

Partida Presupuestaria:
2022.170.0000.0000.83.00.000.000.1101.531406.000000.001.0000.0000 Valor Codificado: \$
400.00

Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	4292100115	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	1	Unidad	1,250.00	1,250.00	C2

Partida Presupuestaria:
2022.170.0000.0000.83.00.001.005.000.1101.840104.000000.001.0000.0000 Valor Codificado: \$
22,529.67

Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
3	482650111	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICIÓN DE UN AGITADOR ORBITAL PARA PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	1	Unidad	6,619.10	6,619.10	C2 C3



1859

UNLUniversidad
Nacional
de Loja

Rectorado

Partida Presupuestaria: 2022.170.0000.0000.83.00.000.001.000.1101.530204.000000.001.0000.0000 Valor Codificado: \$ 26,830.00														
Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	891210111	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	SERVICIO DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y PUBLICACIÓN DE LIBROS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	1	Global	3,500.00	3,500.00	C2

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Loja, publique la presente resolución de reforma del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el periodo fiscal 2022, en la página web de la institución.

Artículo Final. - La presente resolución entrará en vigencia desde su publicación en el portal institucional del SERCOP.

Es dado y firmado en el Despacho del Rector de la Universidad Nacional de Loja, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Comuníquese y cúmplase.

Nikolay Aguirre, PhD.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Elaborado	Dra. Julia Yolanda Jiménez Jaramillo	Especialista de Contratación Pública	Fecha: 13-10-2022
Aprobado	Abg. Leonardo Galán Pinos. Mgs.	Director de la UNCOP	Fecha: 13-10-2022

Archivo/UNCOP